Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



ria.-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 004485 FACTURA No. 1002 93

0000001

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGA:

多

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de junio del año dos mil catorce ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece: el señor INGENIERO LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, de estado civil casado, en calidad de Gerente General Y Representante Legal de la Compañía CORPORACION GRUPO FIRECA SOCIEDAD ANONIMA, según consta del nombramiento que sezagle la El

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina Mezanine teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultados de la presente escritura pública, me solicita eleve a escritura pública, una contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma Integral de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Distrito Metropolitano de el Quito.- **SEGUNDA.-**ANTECEDENTES: a) La Compañía CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA, se constituyo mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Trigésimo Séptimo/del Cantón Quito/ Doctor Roberto Dueñas Mera/el día veinte de octubre del dos mil diez/e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día ocho de noviembre del año dos mil diez (b) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo del año dos mil doce ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Roberto Dueñas Mera, Jegalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de julio del año dos mil doce la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA Jaumento su capital suscrito y pagado a TREINTA Y CUATRO MILLONES DE DOLARES (USD34'000.000) y su capital autorizado a SESENTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES (USD 68'000.000).- TERCERA.- REFORMA DE



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA TERCERA

ESTATUTOS SOCIALES: Con fecha veintidós (22) de abril del año dos mil 0 2 catorce (2014), la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas Compañía CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA, resolvió por unanimidad reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía, los cuales se incluyen a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANÓNIMA GPF.- Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.- Artículo Primero.- Nombre: La denominación de la Compañía es CORPORACIÓN GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA GPF .- Artículo Segundo .-Nacionalidad y Domicilio: La CORPORACIÓN GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA GPF es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior.- Artículo Tercero.-Objeto: El objeto social de la CORPORACIÓN GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA GPF, es realizar las actividades previstas en la Ley de Compañías para las Compañías Holding o tenedoras de acciones, esto es: la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial utilizando como medios para el cumplimiento de su objeto social: UNO.- La participación en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capital a sociedades existentes o a constituirse.- DOS.- Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, participaciones, acciones y demás maiores mobiliarios de cualquier naturaleza.- TRES - Tomar y otorgano presentationes de cualquier naturaleza.con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el gaí

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezantre

extranjero, pero sin realizar actividades consideradas como intermediación financiera o cualquiera reservada al sector financiero, acorde a lo que especifican leyes aplicables.- CUATRO.-Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas, de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero.- CINCO.- Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes del país o del extranjero. Con relación al objeto enunciado en este artículo, la sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada o en colaboración con terceros, tanto en el Ecuador como en el extranjero, y a través de cualquier figura jurídica permitida por las leyes aplicables, podrá ser parte o miembro de contratos de colaboración empresarial, tanto en el país como en el extranjero, ya sean de los tipos legislados o de los innominados. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes que sean acordes con su objeto social y necesarios o convenientes para su cumplimiento. Podrá llevar a cabo todas y cada una de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con su objeto social; a los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.- Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA GPF será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.- Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.- Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de TREINTA Y CUATRO

MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

3

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



(USD 34'000.000,oo), dividido en TREINTA Y CUATRO MILLONES de acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.- Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.-Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Octavo.- Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes: a) Nombrar y remover a siete vocales principales de entre los cuales se escogerá al Presidente del Directorio y dos vocales suplentes del Directorio; al Presidente Ejecutivo, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Resolver acercande la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión de las

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carella +-144---- 2504 052 2527 245 2220 472 2526 064

Į

beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto; g) Absolver las consultas que le formule el Directorio, el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo.- h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades; i) Delegar al Directorio las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.-Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presente el Directorio, los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.- c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto. Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

00000004



Artículo Décimo Primero.- Dirección: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Presidente Ejecutivo y, a su falta, la persona que la Junta designe.- Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y las extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correqueletronico dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado premamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y mon

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,

de teléfono.- Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.- Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario actuante.- Capítulo

3

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.- Artículo

0000005



Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal: La Compañía será administrada por el Directorio y contará con un Presidente del Directorio y un Presidente Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos.- Parágrafo I.- Del Directorio.- Artículo Décimo Octavo.- Composición: El Directorio estará compuesto por el Presidente del Directorio, quien además actuará como vocal principal, seis vocales principales adicionales y dos suplentes, los mismos que podrán reemplazar a cualquier vocal principal en caso de ausencia temporal, salvo al Presidente del Directorio. Es decir, en total, el Directorio podrá tener hasta seis vocales principales y dos suplentes. En caso de ausencia definitiva de alguno de los vocales principales, la Junta deberá nombrar a su reemplazo en un lapso no mayor a treinta días calendario, desde que se conozca su condición de ausencia definitiva. Todos los vocales serán designados por la Junta General para un período de un año renovable. Los vocales del Directorio serán nombrados por una Junta General convocada para el efecto. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los vocales principales.- Artículo Décimo Noveno.- De los Vocales del Directorio: Además del Presidente del Directorio, quien deberá ser accionista de la Compañía y actuará como vocal principal, el Directorio contará con seis vocales principales adicionales, de los cuales dos deberán ser Accionistas o representantes de Accionistas de la Compañía pero no podrán ser funcionarios de la misma y cuatro vocales externos que no podrán ser Accionistas ni funcionarios de la Compañía. Adicionalmente, el Directorio tendrá dos vocales suplentes, los mismos que reemplazarár ca los principales, salvo al Presidente del Directorio, en caso de su

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezania

É

temporal. Las vocalías suplentes estarán ocupadas por un vocal que sea accionista o representante de accionista que no sea funcionario de la Empresa y por un vocal que no sea ni accionista, ni funcionario de la misma. Para vocales principales y suplentes se deberán escoger personas probas, con experiencia empresarial y que se consideren puedan aportar y asesorar efectivamente al funcionamiento de la Compañía. Los vocales del Directorio deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los temas que se traten y resuelvan en las sesiones y comisiones del mismo.- Artículo Vigésimo.- Presidencia y Secretaría: El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio, quien será designado por la Junta General de Accionistas de entre los vocales principales Accionistas del Directorio y tendrá voz y voto, como vocal principal del mismo. En su ausencia, el Directorio será presidido por un Presidente ad-hoc elegido de entre los vocales Accionistas que estén presentes. El Presidente del Directorio será elegido por un período de un año, podrá ser reelegido indefinidamente y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente. Actuará como Secretario del Directorio el Presidente Ejecutivo de la Compañía y, en caso de su ausencia temporal, la persona que el Directorio designe de entre los vocales asistentes.- Artículo Vigésimo Primero.-Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá ordinariamente al menos seis veces al año, con una agenda de sesiones aprobada por el Directorio. Además, sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio, con una anticipación de al menos siete días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Los Directores podrán participar en las sesiones a través de video conferencia, vía telefónica u otros medios que permitan expresar sus opiniones y decisiones sobre los asuntos tratados; dichas intervenciones implicarán que se les considere como presentes en la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA TERCERA

reunión respectiva. En el Acta de la sesión deberá constar que el Director ausente participó en la reunión a través de video conferencia, vía telefónica o cualquier otro medio utilizado. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil o correo electrónico, a las direcciones y números telefónicos que para el efecto se registren en la Compañía.- Artículo Vigésimo Segundo.- Quórum y Mayoría: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de seis miembros, entre vocales principales y suplentes principalizados. Cada Director participante tendrá un voto y las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los participantes, siempre que al menos uno de los vocales que es accionista de la Compañía, apruebe la resolución. En caso de empate en los votos, el Presidente del Directorio en funciones actuará como dirimente.- Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas: Las resoluciones del Directorio deberán constar en un Acta suscrita por quienes actuaron como Presidente del Directorio y el Secretario en la respectiva sesión. Las Actas deberán elaborarse dentro de los ocho días hábiles contados desde la sesión del Directorio y deberán adjuntar aquellos documentos complementarios que se hayan presentado y evaluado en la respectiva sesión. Copias firmadas de las Actas con sus respectivos documentos de respaldo serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio, que serán custodiados por la Presidencia Ejecutiva de la Compañía.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones: Son atribuciones del Directorio: a) Supervisar y guiar la gestión de la administración de la Compañía; b) Designar, reglamentar y participar en comités o comisiones del Directorio que se requieran para desempeñar sus funciones, profundizar su gestión y velar por la buena marcha de negocios.- c) Evaluar y resolver sobre los resultados de la Pompania recomendar a la Junta General de Accionistas sobre

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine

+-14faman, 2504 NEO 2527 245 2220 472 2526 Ne4

之

ejecución de la estrategia y el presupuesto general de la Compañía; e) Aprobar el presupuesto y las inversiones que la Compañía vaya a realizar en otras sociedades, de los recursos que disponga la Compañía.- f) Monitorear y asesorar sobre los principales proyectos e inversiones que se ejecutan en la Empresa; g) Revisar el cumplimiento de metas y objetivos y emitir recomendaciones para el cumplimiento de los mismos; h) Resolver sobre los honorarios y bonos del Presidente Ejecutivo y evaluar anualmente su gestión; i) Conocer las evaluaciones de desempeño de la alta gerencia de la Compañía.- j) Aprobar anualmente la política salarial de la Empresa.k) Aprobar anualmente la política de endeudamiento de la Empresa; I) Dictar los lineamientos para las políticas y reglamentos administrativos internos; m) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; n) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender e hipotecar inmuebles, otorgar garantías reales, prestar fondos de la Compañía, dar garantías a terceros o adquirir licencias de propiedad intelectual, salvo que tales actos estén previstos en el presupuesto; o) Autorizar al Representante Legal para contraer obligaciones o la celebración de cualquier contrato que no se encuentre contemplado en el presupuesto, si excede de los límites que fijará periódicamente el propio Directorio; p) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y el de factores de comercio; q) Interpretar el estatuto social en modo obligatorio en receso de la Junta General de Accionistas con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General.- r) Aprobar el presupuesto para su correcto funcionamiento.- s) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según este estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, o aquellos que no estén atribuidos a la Junta

dividendos, de darse el caso.- d) Asesorar, aprobar y monitorear la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000007



General u otro órgano de la Compañía, acorde a la ley; Artículo Vigésimo Quinto: Evaluación: El Directorio realizará una evaluación anual de sus funciones, cuyo informe será presentado a la Junta General de Accionistas para su conocimiento.- Artículo Vigésimo Sexto: Reglamento del TERCERA Directorio: El Directorio contará con un conjunto de políticas y normas que

> se recogerán en un reglamento y que deberá ser acatado por todos sus miembros. Dicho documento deberá ser aprobado por la Junta General de

> Accionistas.- Parágrafo II.- De los Administradores de la Compañía.-Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Presidente del Directorio: Son

> atribuciones del Presidente del Directorio: a) Convocar y presidir las Juntas

Generales y Universales de Accionistas; b) Planificar, coordinar y convocar

a las sesiones del Directorio acorde a lo previsto en los estatutos y en el

reglamento que se dicte para el efecto; c) Velar que el Directorio cumpla

sus funciones y atribuciones acorde a lo previsto en los estatutos de la

Compañía, su reglamento y la ley; d) Establecer en coordinación con el

Presidente Ejecutivo el orden del día de las sesiones del Directorio; e)

Dirigir y moderar las sesiones del Directorio para que pueda tratarse

oportuna y efectivamente el orden del día previsto y se adopten las

resoluciones que la organización requiere para su buena marcha; f)

Presentar al Directorio el proyecto de Informe Anual para que se someta a

consideración de la Junta General de Accionistas; g) Ser el coordinador

entre la Administración y las Juntas Generales de Accionistas en aquellos

asuntos que deban ser conocidos por esta o sometidos para su resolución;

h) Supervisar, guiar y apoyar al Presidente Ejecutivo en el manejo de la

reputación empresarial y en actos sociales de representación de la

Compañía.- i) Coordinar la evaluación de las funciones anuales

Directorio.- j) Elaborar conjuntamente, con el Presidente Fiecula

presupuesto anual para el correcto funcionamiento del Directorio

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Meza



Vigésimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, así como nombrar o contratar a funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario y las políticas que el Directorio haya aprobado para el efecto; d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía acorde a las políticas establecidas en la misma; e) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones, debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, en cumplimiento con las políticas autorizadas por el Directorio; g) Invertir a nombre de la Compañía en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, observando los requisitos previstos en este estatuto y previa autorización del Directorio; h) Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en el presente estatuto; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y sus archivos, así como emitir instructivos de administración; j) Llevar los libros de actas de Juntas



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 6000008



NOTARIA TERCERA

Generales y Universales de Accionistas y de Directorio, de acciones y Accionistas, y el libro talonario de acciones; k) Firmar junto con el Presidente del Directorio los títulos y certificados provisionales de acciones; I) Presentar al Directorio informes sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; m) Presentar al Directorio al terminar el ejercicio fiscal, los estados financieros de la Compañía y sus empresas filiales, además de informes complementarios sobre el comportamiento de los negocios y el cumplimiento del plan n) Elaborar el plan estratégico quinquenal, los planes de estratégico: negocios y presupuestos anuales de la Compañía y sus empresas filiales, y someterlos a la consideración y aprobación del Directorio; o) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; p) Cumplir las funciones de Secretario del Directorio y de la Junta General de Accionistas; q) Apoyar al Presidente del Directorio en la convocatoria, coordinación y preparación de las sesiones de Directorio, bajo sus disposiciones; r) Elaborar y hacer aprobar el acta de cada sesión de Directorio donde se establecerán las resoluciones y directrices para ser cumplidas por la administración; s) Llevar el expediente de actas y de documentos complementarios del Directorio; t) Coordinar el flujo de información entre el Directorio y la administración; u) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro órgano. Capítulo V.- Disposiciones Comunes. / Artículo Vigésimo Noveno.-Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio reputodos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva de la caso de ausencia de la caso de la Ejecutivo, la Junta General de Accionistas deberá nomarar un sustituto en

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina vezanine

支

un plazo no mayor a sesenta días calendario de conocida su ausencia definitiva. Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. Artículo Trigésimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo Primero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Artículo Trigésimo Segundo.- Comisarios: La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas. Serán nombrados por el período de un año. Artículo Trigésimo Tercero.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.-**DOCUMENTOS** HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: a) Nombramiento de Gerente General de CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA; b) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas; c) Copia de los estatutos sociales debidamente certificados por los representantes legales. QUINTA .- DECLARACION JURAMENTADA: El Gerente General de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANONIMA declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantienen contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la administración tributaria, municipalidad o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señor Notario se servirá



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000009



NOTARIA TERCERA agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Francisco Mejía Navas, con matrícula número Ocho mil ochocientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

B

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

c.c. 170527824-3

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Cardin

Quito, enero 14 del 2013

Ingeniero
Luis Enrique Coloma Escobar
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A., en sesión llevada a cabo el día 11 de enero del año 2013, tuvo el acierto de nombrar a usted, GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como los demás deberes y atribuciones establecidos en artículo vigésimo quinto de los estatutos, así como en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el día 20 de octubre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día 8 de noviembre del año 2010.

Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

Atentamente,

Ing. Galo Explane Rene Villamer Villafuerte

Presidente C.C. 170033760-1

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A., en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito, enero 14 del 2013.

10010

Ing. Luis Enrique Coloma Escobar
C.C. 170527826-3
Con esta fecha queda inscrito el presente documento

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

DRAJACQUELINE VASQUE AVELASTEGU

大型8 1900克64 下层的 REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

1792287413001

RAZON SOCIAL:

CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: (1907) OTROS

S (88 8.8) 4 1

REPRESENTANTE LEGAL:

a disentaria esta esta esta en el martino de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la company VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE

CONTADOR

TUPUNA YEROVI MARIA GABRIELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

08/11/2010

FEC. CONSTITUCION:

ेबास्ट्राम् एक् १५५ क्षेत्रक स्थापन १_{५ ५}००

08/11/2010

FEC. INSCRIPCION:

10/12/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

of the first of the first of the second

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

COMPRA VENTA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O VALORES FIDUCIARIOS DE OTRAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN MARCOS Barrio; SAN MARCOS Calle; ESPEJO Número: E1-52 Intersección: MONTUFAR Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL TEATRO BOLIVAR Telefono Trabajo: 022283200 - 3 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO À LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- A DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION:

REGIONAL NORTE PICHINCHA

· 南州和1996年11月1日日

CERRADOS:



Constitution of SARABITATION OF

SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERN

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57

Fecha y hora: 89/0

Página 1 de 2

等以第一是等等效量。可能将多数数数 **200** 的形成的 4000年间的点。 REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1792287413001le hace bien al país!

RAZON SOCIAL:

Charles Age of CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.

MINIMARUTTAN

ं देश हाई, अवेदानी, रूप ने पूर्व ने स्वाप्त की हैं के पूर्व निकार में विकास है ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 08/11/2010

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

一句 明,一点情韵数约 2000年6月至一分集和整

· 建加速设施管理等的 1. 2000 2. 604 224 (1967)。1971 1. 11 1. 11 1. 11

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

COMPRA VENTA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O VALORES FIDUCIARIOS DE OTRAS COMPAÑIAS.

chinego short in ministratorican chiarakto absorber y absorbe

et sometikkke og skallik sig **fillere s**ometik sig skregge om en lætet skrege frem et e

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Centón: QUITO Perroquia: SAN MARCOS Barrio; SAN MARCOS Calle: ESPEJO Número: E1-52 Intersección: MONTUFAR Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL TEATRO BOLIVAR Oficina: PB Telefono Trabajo: 022283200

THE ENGINEER STATE OF THE PROPERTY PROPERTY OF THE PROPERTY OF

A PROPERTY OF CONTRACTORS AND A PROPERTY OF A PROPERTY OF

arandan en una calabra anatsigida e nassanan aproloció de especió especió especió especió especió especió espe and the second s

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCION REGIONAL NOR LE MA 2011

As the selection of the selection of the

SERVICIOS TRIBUTARIOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

misión: QUITO/PAEZ N22-57

Fecha v hora: 30/03/2012 12:36:55

Ri.gob.ec

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE CORPORACIÓN GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADA EN QUITO EL 22 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

A los veintidos días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 11:00 horas, en las oficinas situadas en la calle Isla San Cristóbal 180 A y Av. General Enríquez, San Rafael, cantón Rumiñahui, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. Preside la sesión el Ingeniero Galo Enrique Villamar Villafuerte y actúa como Secretario el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar en su calidad de Gerente General. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta junta. Secretaría informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la compañía según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
Galo Enrique Villamar Villafuerte	9'296.500
Inés Thalia Utreras Eichler	6'571.724
Gina Lucia Villamar Utreras	5'504.192
Pedro José Villamar Utreras	832.176
María Fernanda Villamar Utreras	1'539.832
Eduardo Jácome Merino	196.280 .
ERIDANO S.A.	1'020.800
FIDEICOMISO GV IU	1'864.000
GRUPO FARMACIAS AMERICANAS AMERIFARM	
S.A.	3'557.600
MYRHO HOLDING CORP S.A.	3'573.120
Mónica Magdalena Ordóñez Baca	43.776
TOTAL	34'000.000

Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la compañía CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Los asistentes, asimismo por unanimidad, resuelven tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocer y aprobar la reforma integral de los estatutos de la compañía.

El Presidente pregunta a los concurrentes si están de acuerdo con el Orden del Día, concediendo la palabra a todos los presentes, quienes expresan su conformidad, aprobándolo por unanimidad.

Con el fin de tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta a los asistentes que la compañía requiere una modernización de los estatutos vigentes, en virtud de los cambios legales y estructurales ocurridos en los últimos años.

A continuación se presenta a los miembros de la Junta General el proyecto de nuevos estatutos, con el fin que los Accionistas lo revisen y realicen sus observaciones.

Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad apropar nuevos estatutos de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.; los cu han sido debidamente revisados y discutidos por los señores Accionistas. Se aprila señor Gerente General, Ingeniero Luis Enrique Coloma, a realizar todas gestiones necesarias para su aprobación ante la Superintendencia de Companio posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación. Se levanta la sesión a las 12:00 horas.

Para constancia de lo expresado, firman todos los presentes

Galo Enrique Villamar Villafuerte

Presidente

Ing. Luis Enrique Coloma Gerente General - Secretario

Los Accionistas:

Galo Enrique Villamar Villafuerte

Gina Lucia Villamar Utreras

Maria Fernanda Villamar Utreras

Jues de Villaum Inés Thalia Utreras Fichler

Pedro José Villamar Utreras

Eduardo Jácome Merino

FIDEICOMISO GV IU

Ing. Galo Villamar

Apoderado

GRUPO FARMACIAS AMERICANAS

AMERIFARM S.A.

Dr. Juan Carlos Peralvo Representanto Legal

MYRHO HOLDING CORP S.A.

Ing. Pedro Villamar Representante Legal Mónica Magdalena Ordóñez Baca

ERIDANO S.A.

Ing. Pedro Villamar Representante Legal

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANÓNIMA GPF.-

Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.

Artículo Primero.- Nombre: La denominación de la Compañía es CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo Tercero.- Objeto: El objeto social de la CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF, es realizar las actividades previstas en la Ley de Compañías para las Compañías Holding o tenedoras de acciones, esto es: la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial utilizando como medios para el cumplimiento de su objeto social:

UNO.- La participación en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capital a sociedades existentes o a constituirse.

DOS.- Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, participaciones, acciones y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza.

TRES.- Tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país o en el extranjero, pero sin realizar actividades consideradas como intermediación financiera o cualquiera reservada al sector financiero, acorde a lo que especifican las leyes aplicables.

CUATRO.- Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas, de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero.

CINCO.- Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes del país o del extranjero. Con relación al objeto enunciado en este artículo, la sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada o en colaboración con terceros, tanto en el Ecuador como en el extranjero, y a través de cualquier figura jurídica permitida por las leyes aplicables, podrá ser parte o miembro de contratos de colaboración empresarial, tanto en el país como en el extranjero, ya sean de los tipos legislados o de los innominados. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos legislados o peraciones permitidas por las leyes que sean acordes con su objeto social necesarios o convenientes para su cumplimiento. Podrá llevar a abortodas

cada una de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con su objeto social; a los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.

Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.

Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 34'000.000,00), dividido en TREINTA Y CUATRO MILLONES de acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.

Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.

Artículo Octavo.- Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes:

a) Nombrar y remover a siete vocales principales de entre los cuales se escogerá al Presidente del Directorio y dos vocales suplentes del Directorio; al

Presidente Ejecutivo, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía;

- b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones;
- e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos;
- f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto;
- g) Absolver las consultas que le formule el Directorio, el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo.
- h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades;
- i) Delegar al Directorio las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.

Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presente el Directorio, los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.
- c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo la prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

Artículo Décimo Primero.- Dirección: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Presidente Ejecutivo y, a su falta, la persona que la Junta designe.

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y las extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.

C000014

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario actuante.

Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.

Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal: La Compañía será administrada por el Directorio y contará con un Presidente del Directorio y un Presidente Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos.

Parágrafo I.- Del Directorio.

Artículo Décimo Octavo.- Composición: El Directorio estará compuesto por el Presidente del Directorio, quien además actuará como vocal principal, seis vocales principales adicionales y dos suplentes, los mismos que podrán reemplazar a cualquier vocal principal en caso de ausencia temporal, salvo al Presidente del Directorio. Es decir, en total, el Directorio podrá tener hasta seis vocales principales y dos suplentes. En caso de ausencia definitiva de alguno de los vocales principales, la Junta deberá nombrar a su reemplazo en un lapso no mayor a treinta días calendario, desde que se conozca su condición de ausencia definitiva. Todos los vocales serán designados por la Junta General para un período de un año renovable. Los vocales del Directorio serán nombrados por una Junta General convocada para el efecto. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los vocales principales.

Artículo Décimo Noveno.- De los Vocales del Directorio: Además del Presidente del Directorio, quien deberá ser accionista de la Compañía y actuará como vocal principal, el Directorio contará con seis vocales principales adicionales, de los cuales dos deberán ser Accionistas o representantes de Accionistas de la Compañía pero no podrán ser funcionarios de la misma y cuatro vocales externos que no podrán ser Accionistas ni funcionarios de la Compañía. Adicionalmente, el Directorio tendrá dos vocales suplemes los

mismos que reemplazarán a los vocales principales, salvo al Presidente del Directorio, en caso de su ausencia temporal. Las vocalías suplentes estarán ocupadas por un vocal que sea accionista o representante de accionista que no sea funcionario de la Empresa y por un vocal que no sea ni accionista, ni funcionario de la misma. Para vocales principales y suplentes se deberán escoger personas probas, con experiencia empresarial y que se consideren puedan aportar y asesorar efectivamente al funcionamiento de la Compañía. Los vocales del Directorio deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los temas que se traten y resuelvan en las sesiones y comisiones del mismo.

Artículo Vigésimo.- Presidencia y Secretaría: El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio, quien será designado por la Junta General de Accionistas de entre los vocales principales Accionistas del Directorio y tendrá voz y voto, como vocal principal del mismo. En su ausencia, el Directorio será presidido por un Presidente ad-hoc elegido de entre los vocales Accionistas que estén presentes. El Presidente del Directorio será elegido por un período de un año, podrá ser reelegido indefinidamente y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente. Actuará como Secretario del Directorio el Presidente Ejecutivo de la Compañía y, en caso de su ausencia temporal, la persona que el Directorio designe de entre los vocales asistentes.

Artículo Vigésimo Primero.- Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá ordinariamente al menos seis veces al año, con una agenda de sesiones aprobada por el Directorio. Además, sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio, con una anticipación de al menos siete días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Los Directores podrán participar en las sesiones a través de video conferencia, vía telefónica u otros medios que permitan expresar sus opiniones y decisiones sobre los asuntos tratados; dichas intervenciones implicarán que se les considere como presentes en la reunión respectiva. En el Acta de la sesión deberá constar que el Director ausente participó en la reunión a través de video conferencia, vía telefónica o cualquier otro medio utilizado. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil o correo electrónico, a las direcciones y números telefónicos que para el efecto se registren en la Compañía.

Artículo Vigésimo Segundo.- Quórum y Mayoría: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de seis miembros, entre vocales principales y suplentes principalizados. Cada Director participante tendrá un voto y las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los participantes, siempre que al menos uno de los vocales que es accionista de la Compañía, apruebe la resolución. En caso de empate en los votos, el Presidente del Directorio en funciones actuará como dirimente.

Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas: Las resoluciones del Directorio deberán constar en un Acta suscrita por quienes actuaron como

6000015

Presidente del Directorio y el Secretario en la respectiva sesión. Las Actas deberán elaborarse dentro de los ocho días hábiles contados desde la sesión del Directorio y deberán adjuntar aquellos documentos complementarios que se hayan presentado y evaluado en la respectiva sesión. Copias firmadas de las Actas con sus respectivos documentos de respaldo serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio, que serán custodiados por la Presidencia Ejecutiva de la Compañía.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones: Son atribuciones del Directorio:

- a) Supervisar y guiar la gestión de la administración de la Compañía;
- b) Designar, reglamentar y participar en comités o comisiones del Directorio que se requieran para desempeñar sus funciones, profundizar su gestión y velar por la buena marcha de los negocios.
- c) Evaluar y resolver sobre los resultados de la Compañía para recomendar a la Junta General de Accionistas sobre el reparto de dividendos, de darse el caso.
- d) Asesorar, aprobar y monitorear la ejecución de la estrategia y el presupuesto general de la Compañía;
- e) Aprobar el presupuesto y las inversiones que la Compañía vaya a realizar en otras sociedades, de los recursos que disponga la Compañía.
- f) Monitorear y asesorar sobre los principales proyectos e inversiones que se ejecutan en la Empresa;
- g) Revisar el cumplimiento de metas y objetivos y emitir recomendaciones para el cumplimiento de los mismos;
- h) Resolver sobre los honorarios y bonos del Presidente Ejecutivo y evaluar anualmente su gestión;
- i) Conocer las evaluaciones de desempeño de la alta gerencia de la Compañía.
- j) Aprobar anualmente la política salarial de la Empresa.
- k) Aprobar anualmente la política de endeudamiento de la Empresa;
- l) Dictar los lineamientos para las políticas y reglamentos administrativos internos;
- m) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas;
- n) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender e hipotecar inmuebles, otorgar garantías reales, prestar fondos de la Compañía, dar garantías a terceros o adquirir licencias de propiedad intelectual salvo que tales actos estén previstos en el presupuesto;

- o) Autorizar al Representante Legal para contraer obligaciones o la celebración de cualquier contrato que no se encuentre contemplado en el presupuesto, si excede de los límites que fijará periódicamente el propio Directorio;
- p) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y el de factores de comercio;
- q) Interpretar el estatuto social en modo obligatorio en receso de la Junta General de Accionistas con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General.
- r) Aprobar el presupuesto para su correcto funcionamiento
- s) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según este estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía, acorde a la ley;

Artículo Vigésimo Quinto: Evaluación: El Directorio realizará una evaluación anual de sus funciones, cuyo informe será presentado a la Junta General de Accionistas para su conocimiento.

Artículo Vigésimo Sexto: Reglamento del Directorio: El Directorio contará con un conjunto de políticas y normas que se recogerán en un reglamento y que deberá ser acatado por todos sus miembros. Dicho documento deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas.

Parágrafo II.- De los Administradores de la Compañía.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Presidente del Directorio: Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las Juntas Generales y Universales de Accionistas:
- b) Planificar, coordinar y convocar a las sesiones del Directorio acorde a lo previsto en los estatutos y en el reglamento que se dicte para el efecto;
- c) Velar que el Directorio cumpla sus funciones y atribuciones acorde a lo previsto en los estatutos de la Compañía, su reglamento y la ley;
- d) Establecer en coordinación con el Presidente Ejecutivo el orden del día de las sesiones del Directorio;
- e) Dirigir y moderar las sesiones del Directorio para que pueda tratarse oportuna y efectivamete el orden del día previsto y se adopten las resoluciones que la organización requeire para su buena marcha;
- f) Presentar al Directorio el proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta General de Accionistas;
- g) Ser el coordinador entre la Administración y las Juntas Generales de Accionistas en aquellos asuntos que deban ser conocidos por esta o sometidos para su resolución;

- h) Supervisar, guiar y apoyar al Presidente Ejecutivo en el manejo (1901) 16 reputación empresarial y en actos sociales de represetación de la Compañía.
- i) Coordinar la evaluación de las funciones anuales del Directorio.
- j) Elaborar conjuntamente, con el Presidente Ejecutivo, el presupuesto anual para el correcto funcionamiento del Directorio.

Artículo Vigésimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto;
- b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas;
- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, así como nombrar o contratar a funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario y las políticas que el Directorio haya aprobado para el efecto;
- d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía acorde a las políticas establecidas en la misma;
- e) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones, debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;
- f) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, en cumplimiento con las políticas autorizadas por el Directorio;
- g) Invertir a nombre de la Compañía en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, observando los requisitos previstos en este estatuto y previa autorización del Directorio;
- h) Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en el presente estatuto;
- i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y sus archivos, así como emitir instructivos de administración;
- j) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y Universales de Accionistas, de Directorio, de acciones y Accionistas, y el libro talonario de acciones

- k) Firmar junto con el Presidente del Directorio los títulos y certificados provisionales de acciones;
- l) Presentar al Directorio informes sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes;
- m) Presentar al Directorio al terminar el ejercicio fiscal, los estados financieros de la Compañía y sus empresas filiales, además de informes complementarios sobre el comportamiento de los negocios y el cumplimiento del plan estratégico;
- n) Elaborar el plan estratégico quinquenal, los planes de negocios y presupuestos anuales de la Compañía y sus empresas filiales, y someterlos a la consideración y aprobación del Directorio;
- o) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- p) Cumplir las funciones de Secretario del Directorio y de la Junta General de Accionistas;
- q) Apoyar al Presidente del Directorio en la convocatoria, coordinación y preparación de las sesiones de Directorio, bajo sus disposiciones;
- r) Elaborar y hacer aprobar el acta de cada sesión de Directorio donde se establecerán las resoluciones y directrices para ser cumplidas por la administración;
- s) Llevar el expediente de actas y de documentos complementarios del Directorio;
- t) Coordinar el flujo de información entre el Directorio y la administración;
- u) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro órgano.

Capítulo V.- Disposiciones Comunes.

Artículo Vigésimo Noveno.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo, la Junta General de Accionistas deberá nombrar un sustituto en un plazo no mayor a sesenta días calendario de conocida su ausencia definitiva.

Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.

0000017

Artículo Trigésimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Primero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Artículo Trigésimo Segundo.- Comisarios: La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas. Serán nombrados por el período de un año.

Artículo Trigésimo Tercero.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651871

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: REYES ZAMORA MARCO PAUL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2014 9:17:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

64500 CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

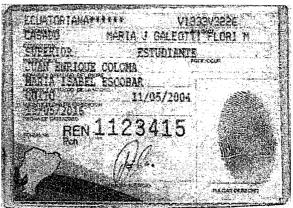
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Duntonoge

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL







NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

DRA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, el veinte y cuatro de junio del año dos mil catorce.-

DOCTORA ACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías y Valores en su Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3398, que ha sido suscrita por el Dr. Camilo Valdivieso. Intendente de Compañías de Quito el veinte y tres de septiembre de dos mil catorce tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. celebrada ante mí el veinte y cuatro de junio del año dos mil catorce, sobre la APROBACION de la escritura antes mencionada. Quito, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DOCTORA JACOUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Trigésima Séptima

0000000

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de COMPAÑÍA "CORPORACION GRUPO FYBECA SOCIEDAD ANÓNIMA" celebrada el 20 de octubre del 2010 ante el Doctor Mauricio Ramírez Molina (E) cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- TOMO NOTA: De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3398, de 23 de septiembre del 2014/la cual Aprueba el cambio de denominación de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A., por el de CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF y el cambio de domicilio de la misma, del cantón Quito provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui provincia de Pichincha y la consiguiente reforma estatutaria. Quito, a trece de octubre del dos mil catorce.-

> DRA. PAULINA AUDUILLA FONSECA

TOTOES IMA SEPTIMA NOTARIA TRIGESIMA SERTIMA DEL CANTON QUITO.

> Dra. Paulina Auguilla Fonsesa Quito- Ecuador





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION de COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA S.A a COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF, CAMBIO DE DOMICILIO del cantón Quito provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el veinte y cuatro de junio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3398, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y tres de septiembre del dos mil caforce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios Nos. 987, 988 y 989

Lunes, 20 de octubre del 2014, 11:35:38

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMINAHUI

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Responsable - JATME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

2014170103Da143 -17899





3398 0000022

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio de 2014, que contiene el cambio de denominación de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. por el de CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF y el cambio de domicilio de la misma, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma integral de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de denominación de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. por el de CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF y el cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, los cuales requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-116 de 19 de septiembre de 2014, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite previsto en la ley para la eventual oposición de terceros al cambio de denominación y/o al cambio de domicilio de la compañía, señalando que el acto societario referente a la reforma integral de estatutos sociales contenido en la misma escritura, que no requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, podrá ser inscrito en el Registro Mercantil del nuevo domicilio de la compañía, al mismo momento en que se inscriba el cambio de denominación de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. por el de CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF y el cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, quedando tales actos sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. por el de CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF y el cambio de domicilio de la misma, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la elegidad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Wifaffa Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de junio de 2014.







3398

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de denominación de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. por el de CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF y al cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y su consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Tercera y Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 24 de junio de 2014, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

23 SET. 2014

Dr. Camiló Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. 64500 Tr. 36866-0

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, an art 71

DRA. JACQUELINE

NOTARIA TERCEF A DEL CANTON QUITO





RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3398 de 23 de septiembre de 2014, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 23 de septiembre de 2014, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. por el de CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF y el cambio de domicilio de la compañía misma, del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y su consiguiente reforma estatutaria, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO .-

Quito, octubre 8 del 2014

Dra. Gladys Y. de Escobar

SECRETARIA GENERAL DE LA

Mallys 4. de Exolan

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, (S)

A mim

Exp. 64500 Tr. 36866-0

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

DRA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3398 de 23 de septiembre de 2014, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 23 de septiembre de 2014, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. por el de CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF y el cambio de domicilio de la compañía misma, del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y su consiguiente reforma estatutaria, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO .-

Quito, octubre 8 del 2014

Dra. Gladys Y. de Escobar

Mallys Y. de Explan

SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, (S)

A mim

Exp. 64500 Tr. 36866-0

> NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí







0000025

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3398, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y tres de septiembre del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba el CAMBIO DE DENOMINACION de COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA S.A a COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF, CAMBIO DE DOMICILIO del cantón Quito provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, REFORMA DE ESTATUTOS, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios Nos. 987, 988 y 989

Lunes, 20 de octubre del 2014, 11:35:38

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Responsable - JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

0000026

Con fecha 20 de octubre del 2014, bajo repertorios Nos. 987,988 y 989 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION de COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA S.A a COMPAÑÍA CORPORACION GRUPO FYBECA S.A GPF, CAMBIO DE DOMICILIO del cantón Quito provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el veinte y cuatro de junio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3398, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y tres de septiembre del dos mil catorce.

Sangolquí, 20 de octubre del 2014 14:52:41 p.m.

REGISTRO MERCANTIL DEL

Responsable.- JAIME \$ALAZAR

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los indices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahuí, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 600028

68969

NÚMERO DE MARGINACION 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

MARGINACION

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3700 del Registro Mercantil de ocho de noviembre del dos mil diez, lo referente al CAMBIO DE DENOMINACION de la Compañía "CORPORACION GRUPO FYBECA S.A." por "CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF", CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de QUITO a la ciudad de SANGOLQUÍ Cantón RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA; y REFORMA DE ESTATUTOS.-Queda archivada la TERCERA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 24 de junio del 2.014; otorgada ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DRA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3398 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 23 de septiembre del 2.014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE NEGATIVA, LA INVALIDA.

QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

4 et cistro Merce

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL